

Decreto sobre Ensayo } En la Villa de Sumilla, en el
& Pan } días de Mayo de 1710 a mill setecientos en
quienza, y en años, se juraron en la Sala capi-
tular de ella, los Señores, D. Jho. Juan. au. ma.
miz del Real Juan Ramirez, Lozano, Alcal-
des ordinarios, D. Alonso Beronimo Sartan lo-
zano, y Blas matheo de D. Antonio Jimé-
nez de Moral, Alvariz mayor, con asistencia de
D. Jho. Jern. Lozano, y Sartan Procurador Sindi-
co gual. Con esta Junta, y Reunión de esta Real
para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertene-
cientes al beneficio común de esta República, y
am. Jern. Diferon, que por D. Alonso Beronimo
Sartan Criano, que lo es llavero del Duro James
pal ocellos, y Joaquín Beron may. de su caudal
de hadado, se ha de haber de haberse
panadero las quinientas fanegas de trigo, que se debe
no dar al Duro, ocho mas, que mas, de Pan
cuando, por Decreto de D. D. de mayo de este año, en
consequencia, del Ensayo, que precedió, & de lo que
comprado, han de haber las quinientas fanegas
de trigo de Carrapena, y las quinientas de
res de Diferencia de trigo de Fuente Alamo
& de Ensayo para no innovar el precio en el pan
de quinientas fanegas de trigo, que está
encarnado a precio de trece, y siete reales
pagando los Panaderos hasta precio, y con
el trigo que sea, sepan de haber, el trigo
encarnado, al precio de trece, y ocho reales
dando las mismas once onzas de pan por ocho
mos: como se da en el 17 de mayo de este
año, y de siete reales, y respecto, & que en el en
sario que se hizo en el día de D. D. de mayo de quinientas
pasas regulando lo suplico, al de once onzas
cada Pan, por ocho mos: de trigo de la
negociación, por quinientas, y ocho res, habiendo
los de Diferencia de los Panaderos por su navajo

